

H. D. D. de la
Instituto General y Técnico

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VII

Teruel 8 Febrero de 1919

Núm. 315

EXPEDIENTE PERSONAL

Más de una vez nos hemos ocupado de este asunto, atentos a las quejas de los compañeros a quienes marean con la redacción de los documentos necesarios, siempre que se cambian de provincia.

No es que estemos en contra de este precepto, legal, cuya eficacia y conveniencia salta a la vista, para el completo conocimiento de la historia profesional del Maestro.

Pero sí que creemos que bastaba con hacerlo una vez, y nada más.

Nuestro colega madrileño «El Magisterio Español», cuyas inspiraciones no nos recatamos en seguir, por creerlas acertadas en la mayoría de los casos, trata este asunto, con su natural competencia, en uno de los últimos números.

Está ante todo el proyecto legal, que es el Real Decreto de 5 de mayo de 1913, en su artículo 36, párrafo 5.º, que encomienda a los Jefes de las Secciones que lleven el expediente personal de todos los Maestros que sirvan o hayan servido en la provincia.

En este expediente se harán constar los antecedentes de su carrera referentes a títulos, nombramientos, posesiones, ceses, etc. y cuando un Maestro se posesiona de una escuela, se reclamará de oficio a la Sección de la provincia de donde aquel procede, certificado de sus antecedentes.

El artículo 37 del mismo Decreto citado señala los documentos que han de figurar en esos expedientes y que son: Partida de bautismo,

hoja de servicios, y copia de todos los títulos administrativos, oficios de posesiones, ceses, licencias, etc., etc.

Hay Secciones que obligan a presentar la partida de bautismo, o la inscripción en el Registro civil, legalizada, otras no, y otras se conforman con verla y la devuelven al interesado, quedándose copia compulsada.

Nosotros hemos hablado a veces con Jefes amigos, haciéndoles presente que convendría enviar la certificación del expediente personal a la nueva Sección y en ella formar el nuevo expediente, o al contrario, enviarlo todo y que darse la certificación; pero dicen no estar autorizados para hacer eso, y que en cada Sección debe estar el expediente completo.

Es indudable que convendría uniformar este servicio y simplificarlo, para lo cual opina el citado periódico, y nosotros estamos conformes con su propuesta, pues de ello hemos hablado otras veces, abundando en esa idea, que se debiera hacer lo siguiente:

El Maestro que ingresa, debe iniciar su expediente personal, con los documentos citados.

El que se traslade a otra provincia, debe enviar a la Sección de la en que servía una hoja de servicios que comprenda hasta su cese en la plaza que venía sirviendo, con todos los datos y antecedentes de su carrera.

La Sección de esta provincia guardará esa hoja, después de compulsada, como expediente personal, y enviará todos los documentos de este Maestro a la Sección de la provincia donde vaya a servir.

Al tomar posesión de la nueva Escuela, el

Maestro enviará hoja, detallada con todos los antecedentes de su carrera también, a la Sección de su provincia, y esta hoja y los documentos enviados por la anterior, formarán el expediente, al cual se añadirán los nuevos documentos.

De manera que, en la Sección donde es más preciso, o sea en la que está sirviendo un Maestro, estará del todo completo el expediente.

Y la Sección o Secciones por donde habían pasado, conservarían todos los antecedentes hasta la fecha de su cese en aquellas provincias.

Para las Secciones y para los Maestros serían convenientes estas reformas, y les evitarían mucho trabajo.

Y creemos que hace falta que se determine así por la superioridad, estando segura de que las Secciones y los Maestros han de agradecer estas innovaciones, que no cuestan dinero.

Félix Sarrablo,

REMITIDO

Sr. Director de LA ASOCIACIÓN.

TERUEL.

Muy Sr. mío: Ruego a V. encarecidamente haga público en LA ASOCIACIÓN; lo mal parados que con el Real decreto de ascensos, hemos quedado los Maestros de 1.100 pesetas con plenitud de derechos.

Si en el primer grupo ascienden a 1.500 pesetas desde el núm. 3.064 al 3.876 inclusive, ¿porqué se posterga a los intermedios que en la honrosa lid de la oposición probaron su suficiencia y tienen por lo tanto plenitud de derechos?

¿Es qué solo se ha tratado de favorecer a los Maestros de Madrid y a los paniaguados de la Nacional?

Si como espero los nuevos sueldos en vez de provisionales, llegan a ser efectivos, aunque sea simplemente demostraremos la angustiada situación que espera a los Maestros con 30 años de servicios en propiedad; encanecidos en la enseñanza y multitud de notas favorables en su expediente personal.

Los compañeros que se encuentran en idénticas condiciones, tienen la palabra.

Gracias mil Sr. Director y sabe dispone sin condición su afectísimo s. s.

Manuel Lozano.

Fuentesclaras 29 enero 1919.

SOBRE EL MISMO TEMA

Cuando el sol de los bellos decires alumbra misteriosamente con sus llamaradas de fuego las bellezas de un edificio francamente poético, entonces el brillo precioso de sus piedras cautiva las miradas del que anhelante fija sus ojos en él, y brilla más, y más hermoso se nos muestra; pero si no es así, el fuego galante de sus lumbres no hace otra cosa que poner más de manifiesto la bruteza y tosquedad del mismo; por eso las miradas de mis lectores se consumirían tristemente entre las escorias sacadas por las rebeldías de una pluma que fué siempre ingrata.

El edificio a que hace alusión mi amigo y compañero F. J. Juez no tiene tanto de bonito y elegante como de racional, sólido y bien cimentado.

Al leer su artículo «Ensayo de Crítica» no pensé, ni mucho menos, en la «ley de funcionarios Civiles» y por ende dejé de tener en cuenta la base quinta de dicha ley. Es más; no la conozco y aunque la hubiera conocido, en nada habría variado el fondo y sentir de mi anterior artículo porque esa ley no hubiera sido bastante a cambiar la palpable realidad que nos alimenta.

Leyendo y releendo su «Ensayo de Crítica» llegué al convencimiento pleno de que en él había algo o mucho que atentaba a los derechos de los maestros que tienen limitado el ascenso; que su fondo, su sentir lesionaba abiertamente sus sagrados intereses, y como nadie lo hacía, no pude por menos de lanzarme yo, temblando de emoción, a defenderlos.

Entiendo que las leyes son para los individuos y no los individuos para las leyes; por eso yo al hablar en mi anterior artículo del asunto que nos ocupa, lo hacía francamente refiriéndome a una ley legal, a una ley justa, equitativa y razonable; a una ley hecha para los individuos deducida de esa palpable realidad que nos alimenta y al ardor de esa sed de justicia que sentimos cuando caminamos desnudos de pasiones a través de las caldeadas arenas del desierto abrasador de la vida.

Por lo dicho; el edificio inmutable de mis razones no podía hacerlo descansar de ningún modo en otra ley que no fuese esa o que con ella estuviera acorde y muchísimo menos, como mi amigo cree, en esa «ley de Funcionarios Civiles» a cuyo amparo aparecen como natural-

mente justas las mayores injusticias; razonable lo que carece en absoluto de razón; legal lo que es ilegal en extremo; igual lo que es desigual con enormes diferencias.

El razonamiento de su segundo artículo, como se ve, tiene mucho de artificioso, y la generosidad el compañerismo, y en último caso la caridad exigen siempre la fiel interpretación del espíritu de las leyes acomodándolas en todos los casos a las exigencias racionales de los individuos a que se aplican.

Esto dicho es más que suficiente para sostener el fondo y sentir de mi anterior artículo y...

Pero... si. Oigo ya los murmullos de esa agua clarificada que al deslizarse mansamente lame graciosa las paredes del edificio que permanece en pie; la oigo perfectamente aunque se confunda todavía con el eco de aquel ruido que produjo cuando turbia y desbordada chocaba localmente con las piedras de los roqueños muros. Aquellos aires que veloces cruzaron el horizonte no pueden por menos de aplacar sus iras para besar humildemente los pliegues benditos de esa santa bandera que ondea al aire la señal de una opinión franca, justa y razonable.

Sí, yo me congratulo muy mucho de que mi amigo F. J. Juez proponga el Escalafón doble admitiendo incluso una categoría de 1.750 pesetas. Si así le hubiera oído respirar en su primer artículo, nada habría dicho, pero..... No puedo discutir de su parecer sobre el Escalafón doble porque creo será el mejor o quizá el único camino que nos pueda conducir a la armonía de ambos intereses, aunque nada más puedo hacer ya que no represento a nadie y si que sólo aspiro a que estas opiniones las tengan muy en cuenta aquellos que más directamente han de decidir en estas cuestiones.

Hemos de ser los maestros no de aquellos que vayan en torno de la justicia como lindas mariposas en derredor de una luz, no; sino de aquellos otros más nobles, más caballerosos, más hombres si se quiere, que corren presurosos a ella para anegarse en sus llamas y consumirse en las glorias de sus lumbres.

José María Gómez.

Teruel y febrero de 1919.

Sección oficial

Propuestas

Concurso de interinos.—Terminado el día 8 del corriente el plazo para reclamar contra las propuestas provisionales del concurso de interinos, publicadas en las *Gacetas* del 26 y 27 de noviembre último, y atendidas todas las solicitudes y los partes de las Secciones administrativas que acreditan hechos que procede rectificar

En cumplimiento de lo que determina el artículo 41 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto.

1.º Que se tenga por eliminadas de la propuesta a las Maestras que figuran en la misma con los números 463, 522, 704, 748 y 819, las dos primeras por no corresponderles las plazas con que figuran ni ninguna otra en la propuesta provisional, y las otras tres por haber fallecido.

2.º Que la Maestra 611 de la propuesta, doña Constanza Gallego, se la adjudica definitivamente la Escuela de Arguillinos en Zamora, que es la primera que solicita;

Que a la Maestra número 722, doña Albina Villamañán, se le asigna la Escuela de Cerratos Enmedio (Santander).

Que la Escuela adjudicada a la Maestra número 742, pertenece a la provincia de León;

Que doña María Dolores Beain Mendizábal, número 743, pase a servir la Escuela de Aya, Ataun (Guipúzcoa), que es la primera que solicita;

Que doña Josefa González Magadán, pasa a desempeñar la Escuela de Terradillos y Santa Lucía, San Esteban de Valdueza, en León, por no existir la de Villaranzo que figura en la propuesta provisional;

Que la Escuela que corresponde a la Maestra número 761, señora Mingorance, es la de Huer-ta de Abajo, en vez de Majó;

Que la denominación de la Escuela adjudicada a doña Adelaida Fernández, número 763, es la de Barcenilla Lamiña, en Santander;

Que doña Dolores Garzón, número 768, pasa a servir la Escuela de Calzada de Tera (Zamora), que la corresponde por la preferencia que establece;

Que el nombre de la número 808, es el de doña María de la Consolación;

Que doña Consuelo Vidal Méndez, número 811, no le corresponde Escuela en esto eucruc -

so, toda vez que la que se le adjudicó provisionalmente se ha dicho ya que pasa a desempeñarla la número 756, y porque las demás que pide figuran adjudicadas a números anteriores de propuesta;

Que doña Dolores Alderetes pasa por el movimiento anterior de propuesta, a la Escuela de Cincovillas Pajares del Fresno (Segovia).

Que a la 850, doña Isabel Mollón, que figuraba sin Escuela en la anterior propuesta, se le adjudica la de Torre de Arcas en (Teruel);

Que a doña Jacoba González, número 899, se le adjudica la Escuela de Corocillas Valdepiélagos, en León, y a doña Francisca Alarma, número 900, la de Villar de Omaña Vegarrienza en la misma provincia cuyas Escuelas figuraban cambiadas en la propuesta provisional.

Que el nombre de la Escuela que en Soria ha de servir la número 904, es el de Brías;

Que la Escuela que corresponde a la número 916, es la de Valdonzuela;

Que doña Máxima P. Jiménez, número 929, sin Escuela en la propuesta provisional, se le adjudica la de Barrón, en Álava, primera que solicita;

Que la Escuela de Rocandio es la que debe figurar asignada a la Maestra número 959, en la provincia de Burgos;

Que la número 966, doña María Concepción Arce, pase a servir la Escuela de Villalta los Altos, en Burgos;

Que el nombre de la Escuela adjudicada en Acedillo (Burgos) a la número 996, es el de Hornazuela;

Que el nombre de la Maestra número 1.004, es el de María de los Desamparados;

Que doña Teodora Cuesta Bernedo, número 1.015, se le adjudica definitivamente la Escuela de San Pantaleón de Losa junto del Río Losa, en Burgos;

Que doña Elisa Izarra Gallú, número 1.018, sin Escuela en la propuesta provisional, pase a servir la de Bozoo, en Burgos;

Que a doña María del P. Gutiérrez Salcedo, número 1.026, se le adjudica definitivamente la Escuela de Casavegas y Camasebres, en Palencia;

Que a doña Benita Alonso, número 1.035, que figuraba sin Escuela en la propuesta provisional, pase a servir la de Cantejeira, en León, y

Que se confirme con carácter definitivo todo los demás de la propuesta provisional y que no se haya rectificado en este párrafo inserto en

la *Gaceta* de 27 de noviembre y en el *Boletín Oficial* número 96 del presente año.

3.º Que respecto a la propuesta provisional de Maestros, se tenga en cuenta lo que sigue:

El número 825, D. Antonio Vidal Roselló, eliminado por fallecimiento.

El 979, D. Manuel Navarro Brau, pasa a la Escuela de Montelar de Berga (Barcelona).

El 1.057, D. José León Hermosall, a la de Los Pozuelos (Ciudad Real).

El 1.141, D. Antonio Latre Castillo, a la de Rañín (Huesca).

El 1.300, D. Juan A. del Pozo Gutiérrez, a la de Mirador (Murcia).

El 1.305, D. Antonio Manuel Chamorro Muñoz, a la de Palacios de Benaber (Burgos).

El 1.315, D. José Pardina Dueso, a la de Santa Eulalia de la Peña (Huesca).

El 1.317, D. Juan Saló Serra, a la de Biosca (Lérida).

El 1.318, D. Angel Villosa Jiménez, a la de Avilenses (Murcia).

El 1.342, D. Antonio Guijarro López, a la de Retamar (Ciudad Real).

El 1.351, D. Emiliano Sierra Buendía, a la de Escopete (Guadalajara).

El 1.361, D. Ismael Bonet, a la de Selma (Lérida).

El 1.367, D. Angel Vázquez López a la de Olmedillas (Guadalajara).

El 1.380, D. Juan Velasco Peces, a la de Fuentelsaz (Guadalajara).

El 1.381, D. Herminio C. Vayá López, a la de Troms (Lérida).

El 1.385, D. Cremencio Ortega Ramos, a la de Qigues (Guadalajara).

El 1.387, D. Laureano Polidano Alguacil, a la de Aberásturia (Álava).

El 1.389, D. Carlos Izquierdo Herrero, eliminado por fallecimiento.

El 1.410, D. Santiago Cano Rodríguez, eliminado por fallecimiento.

El 1.425, D. Luis Gregorio Salinero Pastor, a la de La Matella (Segovia).

El 1.437, D. Santiago González Antolin, a la de Velilla de Vederaduey (León).

El 1.470, D. José Sánchez Puente, a la de Torremochuela (Guadalajara).

El 1.521, D. Félix Vizoso García, a la de Becerril (Segovia).

El 1.344, D. Manuel Gómez Blanco, a la de Pereiro Mezquita (Orense).

El 1.558, D. Julián Gómez Cuadrado, a la de Mozquetillas (Soria).

El 1.559, D. José Pedraza Zamorano, a la de Tremedal (Avila).

El 1.565, D. Jesús Calderon del Agua, a la de Amayuelas de Arriba (Palencia).

El 1.567, D. José Isidoro Martín Rodríguez, a la de Ventosa de San Pedro (Soria).

El 1.569, D. Lucio Pérez Sánchez, a la de Bandujo-Proaza (Oviedo).

El 1.590, D. Carlos Canelas Serrate, a la de Sorribes La Vansa (Lérida).

El 1.595, D. Hilario Montiel Serrano, a la de Palentinos (Palencia).

El 1.598, D. José Sanmartín Roca, a la de Zaldierma Ezcaray (Logroño).

El 1.604, D. Miguel Cerrada Bielins, a la de Horna (Guadalajara).

El 1.624, D. Alejandro Jiménez del Carmen, a la de Polientes (Santander).

El 1.626, D. Secundino Otero Calvo, eliminado por fallecimiento.

El 1.670, D. Diego Partera Villar, a la de Villabol-Fonsagrada (Lugo).

El 1.675, D. Vicente Madrid Vázquez, a la de Caño (Oviedo).

El 1.679, D. Demetrio Parra Sáez, a la de Villa seca de Alcier (Soria).

El 1.687, D. Casiano Arribas García, a la de Valdenegrillos (Soria).

El 1.712 bis, D. Luciano Rubio, a la de Cuiñas Fonsagrada (Lugo).

El 1.714, D. Salustiano Ojero del Valle, a la de Torneros de la Valdería (León).

El 1.723, D. Aniceto Martín Mediavilla, a la de la Sota Valderuela (León).

El 1.732, D. Antonio Lacosta Malo, a la de Romanos (Zaragoza).

El 1.738, D. Miguel Gutiérrez Campos, a la de Iniego (Burgos).

El 1.740, D. Martín Francisco Contel Andrés a la de Pío-Oseja de Sajambre (León).

El 1.747, D. Bernardo Redondo López, a la de Casielles Ponga (Oviedo).

El 1.740, D. Sisenando Muñoz Plaza, a la de Vnldemesa (León).

El 1.731, D. Graciano Vallejo Torres, eliminado por fallecimiento.

El 1.753, D. Pedro Pago Hormigos, a la de Mamolar (Burgos).

El 1.772, D. Joaquín Izquierdo Muñoz, a la de Monteseiro, Fonsagrada (Lugo).

El 1.774, D. Teófilo Martín Rodríguez, a la de Saceda, Tudasca (Santander).

El 1.788, D. Pablo Rodríguez Ayal, a la de Aduna (Guipúzcoa).

El 1.812, D. Julián Pascual Vallejo, a la de Luzuriaga (Alava); y se tenga por firme y definitivo todo lo demás que figura en la *Gaceta* del 20 de noviembre y *Boletín Oficial* núm 94.

4.º Que por los Jefes de las Secciones administrativas de las provincias en donde radican las Escuelas definitivamente adjudicadas expidan todo lo relacionado con los nombramientos de Maestros propietarios de dichas Escuelas, bien advertidos los interesados que deben recibir sus credenciales de las respectivas Secciones.

5.º Que el sueldo que corresponde a los Maestros y Maestras que pasen a desempeñar en propiedad las indicadas Escuelas nacionales es el de 1.250 pesetas y que el derecho a percibir las arranca del mismo día en que tomen posesión de su cargo, dentro siempre del plazo reglamentario.

6.º Que la antigüedad en el Escalafón será la misma para todos los que figuran en las propuestas, considerándoseles posesionados en la misma fecha de la *Gaceta* que inserte esta disposición, y el orden que guardarán entre sí será el mismo con que figuran en las respectivas propuestas.

7.º Que se tenga en cuenta lo prevenido expresamente en los artículos 42 y 43 del Estatuto.

8.º Que se tenga por desestimadas las reclamaciones de que no se ha hecho mérito.

Madrid, 21 de diciembre de 1918. — El Director general, *López Monís*.

(*Gaceta* 23 diciembre)

Inspección de 1.ª enseñanza

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de los señores Maestros Nacionales que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Real orden de 21 del próximo pasado, que dispone la distribución de 25.000 pesetas en cartillas de Ahorro Postal, entre los niños y niñas que se hallen matriculados en las Escuelas Nacionales de España, hagan las propuestas con la mayor urgencia.

Los niños y niñas propuestos deberán hallarse en alguno de los siguientes casos: a) orfandad total; b) orfandad de padre; c) hijos de matrimonio en el que la madre, atienda a las necesidades de la familia, por imposibilidad física del padre; d) orfandad de madre; e) ser menores

de 12 años. En todos los casos han de tenerse en cuenta la aplicación y frecuentación escolares.

Los señores Maestros dirigirán las propuestas sin pérdida de tiempo a esta Inspección, acompañando una certificación de aplicación extendida por el Maestro, del niño propuesto, y otra de pobreza y orfandad extendida por el Alcalde.

Teruel 6 enero 1919.—El Inspector de primera enseñanza, *Benigno Ferrer*.

NOTICIAS

Relaciones

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al día primero del actual publica las relaciones de los Maestros y Maestras ascendidos a 1.500 y a 1.250 pesetas, la de vacantes de ambos sueldos y la de opositores del turno libre, para que las respectivas Secciones, en vista de los datos que han facilitado, las confirmen o rectifiquen.

En esta provincia ascendieron a 1.500 pesetas 79 Maestros y 70 Maestras; a 1.250, 141 y 158; hay una vacante de Maestro de 1.500 pesetas; 22 de Maestros y 14 de Maestras de mil doscientas cincuenta; 12 Maestros y 9 Maestras opositores en expectación de destino.

A cobrar

Desde el día 4 del corriente mes está abierto el pago de los haberes de todos los Maestros de la provincia en activo; devengados en enero próximo pasado.

Movimiento de personal

Por la Sección administrativa se remitió a la Dirección general resumen anual de altas, bajas, alteraciones y modificaciones ocurridas en el personal de Maestros y Maestras de esta provincia durante el año de 1918.

R. I. P.

Víctima de larga enfermedad dejó de existir, a los 40 años de edad, en la villa de Establés (Guadalajara) nuestro querido amigo D. Adolfo Gargallo, hermano de doña Miguela, Maestra del citado pueblo.

Enviamos a nuestra distinguida compañera, padres, hermanos D. Joaquín y doña Rafaela, y demás familia la sincera expresión de nuestro pésame y que la resignación pueda llevar algún consuelo a sus corazones tan tristemente dolidos.

Permuta

Se aprueba la permuta de cargos entre don Joaquín Marín Pascual, Maestro de Guadalaviar, y D. Plácido Gómez Martín, de Sarratella (Castellón de la Plana).

Expediente

A D. Bruno Lozano, Maestro de Castelvispal se le pide hoja de servicios para completar su expediente solicitando plenitud de derechos.

Excedencia

Se declara excedente a la Maestra de la Escuela de niñas de Ejulve doña Herminia María Gil.

Para los Interinos

Se prepara una disposición sobre nombramiento de los Maestros interinos con derecho reconocido a escuela en propiedad, a fin de colocarlos a todos lo más pronto posible.

El concurso general de traslado

Es casi seguro que cuando este número llegue a poder de nuestros compañeros haya publicado la «Gaceta» la convocatoria del concurso general de traslado a escuelas de primera enseñanza.

Plenitud de derechos

Por la Dirección general se concede plenitud de derechos a los efectos del Escalafón, al Maestro de Collados D. Vicente Boluda.

Devolución

A la Maestra de El Pobo doña María Vicenta Villalba se devuelve expediente de licencia para completarlo.

Traslado de pago

Se remitió a la Junta de Derechos pasivos el expediente del Maestro jubilado D. Agustín García Nieto por el que pide el traslado del pago de su haber a la provincia de Guadalajara.

Denegada

Se dice al Maestro interino de La Cuba que no puede atenderse la petición que hace de que se le extienda nuevo título administrativo con 1.500 pesetas.

Creación de escuelas

Se dispone que todas las escuelas que se creen o gradúen a partir de esta fecha, lo sean con carácter provisional que se elevará a definitivo una vez que se hayan llenado las formalidades regladas y que exista el crédito correspondiente.

Abono de material

Se ordena a D. Manuel Sández, Maestro de

Ojos-Negros abone a D. Tirso Ventura, de El Villarejo, el material de adultos del primer semestre de 1918, por haber desempeñado éste dicha clase como interino del primero de dichos pueblos.

Oposiciones

El día 3 del corriente mes empezaron los ejercicios de oposición a ingreso en el Magisterio nacional de niños de Valencia; y el día de ayer debieron principiar en Pamplona los de Maestras a escuelas nacionales de niñas de la provincia de Navarra.

Escuelas y presupuesto

El ex-Director general de primera enseñanza y elocuente Diputado aragonés D. José Gascón y Marín que ha sido nombrado ponente de la Comisión parlamentaria que entiende en el proyecto de Ley sobre creación de escuelas, se propone dar un dictamen favorable al proyecto del Gobierno, pero fijando el número de escuelas que han de crearse en 20.000 y señalando para ello un plazo máximo de ocho o diez años; y pedir en la Comisión el aumento de consignación en la primera enseñanza para establecer la plantilla que tenía preparada cuando ocupaba la Dirección general.

Licencia

Doña Rosaura López Maestra de Castalvo completa informe en la instancia que presentó solicitando licencia por enferma.

Traslados

Se traslada a D. Joaquín C. Gargallo, de Castellote decreto de la Dirección general contestando a su instancia en que solicitaba la pronta colocación de los interinos; y a D. Lázaro Falomir, Maestro nacional de Torrelacarcel sobre su ascenso al sueldo de 1.500 pesetas

Lista de opositores

Al Jefe de la Sección Administrativa de Zaragoza se remite relación de los opositores, con derecho a plaza, para su colocación en propiedad en escuelas de aquella provincia.

Expedientes personales

Se reclaman documentos para sus expedientes personales a los Maestros y Maestras de Peralejos, Torrevelilla, Rubiales, Ródenas, Mezquita de Jarque, Nogueras, Corbalán, la Estrella, Abenfigo, Almohaja, Torre de Arcas, Villahermosa, Mezquita de Jarque y Montoro de Mezquita; D. Joaquín Salatiel Górriz, D. Pedro Andrés Ferreruela, doña Victorina Asensio, doña Virtudes Esteve, D. Faustino Fuertes, doña Josefa Font, doña Carmen Gil, D. Camilo

Juan, D. Federico García, doña Tomasa López doña Isabel Mollón, D. José Riera, doña Manuela Martín y D. Tomás Lafuente.

Importante

Recomendamos eficazmente a nuestros queridos compañeros la lectura de la circular de la Inspección de primera enseñanza que en otro lugar de este número publicamos, así como su cumplimiento a la mayor brevedad posible.

Escalafón provincial

El del bienio de 1915 a 1916, correspondiente a Maestros nacionales de la provincia, se ha remitido para su publicación en el «Boletín Oficial» por la Sección administrativa; y dentro de algunos días lo será el de Maestras. Ambas son provisionales, concediéndose un plazo para que puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Permuta

El Alcalde de Frías remite expediente de permuta entre el Maestro de dicho pueblo y el que lo es de San Lorenzo (Ciudad Real) D. Lauro Segura.

Petición de ascenso

Nuestro querido amigo D. Francisco Pérez Gómez Maestro de Cañada de Verich; número 1 de las oposiciones restringidas celebradas en esta capital en 1917 solicita se le ascienda al sueldo de 1.500 pesetas.

Clausura

El Alcalde de Villalba de los Morales comunica el cierre de la escuela por causa de la epidemia reinante.

Consulta resuelta

En respuesta a una consulta elevada a la Dirección general por la Sección administrativa de Cuenca, acerca si debía resolver por sí o someter a resolución del Centro Directivo las reclamaciones de ascenso a 1.500 pesetas de los Maestros que quedaron en 1.250, cuando comprueben que en oposiciones obtuvieron número comprendido dentro del de plazas objeto de la oposición, la expresada Dirección ha resuelto autorizar al señor Jefe de la referida oficina para que ascienda a 1.500 pesetas a aquellos Maestros y Maestras que justifiquen debidamente la circunstancia a que aludimos.

Y como sabemos que algún compañero de esta provincia se encuentra en este caso, nos permitimos indicarles la conveniencia de que sin perder tiempo eleve a la Sección la diligencia original de ascenso a 1.250 pesetas para que pueda serle ampliada con la nueva de elevación a 1.500 pesetas.

J. Arsenic Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julián*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*, y todas las publicaciones de *D. Santiago S. Soler*, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagares, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de *Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR
DE**Francisco Castellano***(Maestro de Sección de la graduada)*

Calle San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.º y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por *M. Porcel y Riera*.

Grado preparatorio, ejemplar. 1'00

Idem elemental. 2'00

Idem medio. 3'00

Idem superior. 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional *LA ASOCIACION* por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de *Castellano*.—TERUEL.

“La Asociación,”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la
:: :: :: provincia de Teruel :: :: ::

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. 7 ptas.

Al semestre. 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto 1

Franqueo
concertado**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. . . . Maestro . . . de